## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "General Rafael Reyes Prieto"



## CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número

91

de 2023

05 diciembre 2023

"Por la cual se regula el COMITÉ DE ADMISIONES, REINGRESOS, HOMOLOGACIONES Y EQUIVALENCIA de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 69 de la Constitución Nacional, la Ley 30 "Ley de Educación Superior", en sus artículos 24 y 29 literales (d) y (e) y del Acuerdo No. 001 de 2020 "Estatuto General de la Escuela" y,

## **CONSIDERANDO**

Que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", fue organizada mediante Decreto No. 453 del 1 de mayo de 1909, con el objeto de fomentar en general la instrucción de la oficialidad de las Fuerzas Militares, formar los oficiales que se destinen al servicio del Estado Mayor, del Ministerio de Defensa y del Comando Superior y preparar a los oficiales en la enseñanza militar.

Que el Ministerio de Educación reconoce mediante código de Registro No. 2904, a la Escuela Superior de Guerra como una Institución Universitaria de régimen especial, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional y así quedó contemplado en el Estatuto General en los siguientes términos:

"La Escuela Superior de Guerra es una Escuela de formación conjunta de las fuerzas Militares, y una Institución de Educación Superior, con carácter institución universitaria, dependiente del Comando General de las Fuerzas Militares, cuyo objeto principal es la formación ascendente e ininterrumpida de los miembros de las Fuerzas Militares, a través de los cursos de ascenso para desarrollar carrera militar de los Oficiales Superiores, y de igual manera oferta y desarrolla programas de educación superior de nivel de postgrado y programas de educación continuada para miembros de las Fuerzas Armadas y la sociedad en general. Se encuentra inscrita en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES mediante la Resolución 2904 del 2000, cuyo funcionamiento obedece a su naturaleza académica, bajo el marco normativo que rige la educación en Colombia"

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Articulo 2 Acuerdo No. 001 de 2020 - Estatuto General.

Resolución Numero 9 1 "Por la cual se regula el COMITÉ DE ADMISIONES, REINGRESOS, HOMOLOGACIONES Y EQUIVALENCIA de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" Página 2 de 4

Que de conformidad con el código de registro del Ministerio de Educación No. 2904 la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", es una Institución Universitaria autorizada para ofrecer programas de Educación Superior.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", mediante Acuerdo 001 del 15 de diciembre de 2020, aprobó el Estatuto General y en su artículo 24 faculta a la Dirección de la de la Escuela, para expedir la respectiva resolución que regula la conformación, objetivo y, funciones entre otros aspectos de los diferentes Comités.

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en su reunión del día cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) estudio y conceptuó sobre la propuesta de Resolución, como consta en el Acta Número 01232024 de fecha 04 diciembre de dos mil veintitrés (2023).

## RESUELVE

PRIMERO: Aprobar y adoptar la regulación del COMITÉ DE ADMISIONES, REINGRESOS, HOMOLOGACIONES Y EQUIVALENCIA, así:

Artículo 1. OBJETIVOS DEL COMITÉ DE ADMISIONES, REINGRESOS, HOMOLOGACIONES Y EQUIVALENCIA. El Comité es el órgano asesor del Consejo Académico en el estudio de las diferentes solicitudes de admisión y reingreso, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para cada programa, aprobando o negando lo solicitado, así como Analizar, aprobar o rechazar las solicitudes recibidas, previo concepto del programa respectivo y de conformidad con los requisitos establecidos por las normas de la ESDEG.

Artículo 2. CONFORMACION DEL COMITÉ DE ADMISIONES, REINGRESOS, HOMOLOGACIONES Y EQUIVALENCIA. El Comité estará conformado por:

- 1. Vicedirector Académico quien lo preside.
- Vicedirector de Investigación.
- Jefe Programas Académicos
- 4. Jefe Admisiones y Registro Académico o quien haga sus veces,
- 5. Jefes de los Programas Académicos de postgrado.
- 6. Secretario Académico o quien haga sus veces, quien actúa como secretario del comité.

<u>Parágrafo</u>: Para sus deliberaciones, el Comité podrá formular invitaciones ocasionales cuando así se considere pertinente, con voz, pero sin voto.

Artículo 3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMISIONES, REINGRESOS, HOMOLOGACIONES Y EQUIVALENCIA. Se establecen las siguientes funciones para el Comité.

- 1. Verificar, previo análisis realizado por el jefe de programa académico de postgrado respectivo, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad académica, para la inscripción y admisión de los aspirantes, así como para el reingreso.
- Recomendar aprobar o negar la admisión del aspirante o el reingreso solicitado, informando al Consejo Académico los resultados del comité.
- Resolver las solicitudes que se interpongan contra las decisiones del comité, dentro de los términos que establezca la ley.
- 4. Analizar las solicitudes presentadas para la homologación de materias con base en el fundamento y cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución y demás normas de la Escuela Superior de Guerra. Previamente el programa respectivo debe efectuar el estudio específico del caso a presentar, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Sistema Integrado de Gestión SIG.
- 5. Recomendar aprobar o desaprobar las solicitudes de homologación presentadas por el programa respectivo.
- 6. Verificar y aprobar las equivalencias solicitadas por los estudiantes para acceder a los diferentes programas académicos, previa validación de la Oficina de Admisiones y Registro.

Resolución Numero 9 1 "Por la cual se regula el COMITÉ DE ADMISIONES, REINGRESOS, HOMOLOGACIONES Y EQUIVALENCIA de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" Página 3 de 4

- 7. En casos especiales de solicitudes que no cumplan con todo lo establecido por la ESDEG, el comité tendrá autonomía para recomendar sobre su aprobación.
- 8. Presentar las solicitudes resueltas ante el Consejo Académico.
- 9. Las demás que le asigne el Consejo Académico y las normas específicas.

Artículo 4. REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité se reunirá de manera ordinaria como mínimo una vez al semestre o cada vez que sea requerido por la Vicedirección Académica.

<u>Parágrafo 1:</u> El jefe del programa académico de postgrado respectivo, presentará al Comité el análisis y el resultado de la solicitud de admisión de los aspirantes o el reingreso, observando los lineamientos estipulados en el procedimiento del SIG-ESDEG para tal fin.

<u>Parágrafo 2:</u> En el acta del comité se deberá dejar constancia entre otros aspectos de los motivos por los cuales se niega la admisión del aspirante o reingreso del estudiante.

<u>Parágrafo 3:</u> Cuando se niegue un ingreso o reingreso, previa solicitud del aspirante, el jefe de Admisiones y Registro informará al solicitante los motivos que llevaron a la decisión de no aceptación.

Artículo 5. QUORUM. Para sesionar, deliberar y tomar decisiones, el Comité deberá contar con quorum. Se entiende como quórum el número de integrantes mínimo necesario para que las decisiones del Comité se consideren válidas; para lograr consenso el Comité requiere como mínimo la presencia de la mitad más uno de los integrantes.

<u>Parágrafo:</u> Cuando no exista quórum para deliberar y decidir, el comité se suspenderá y deberá ser reprogramado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución tendrá aplicación a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 015 Comité de Admisiones y Reingresos (07-feb-2022) y los artículos 7, 8 y 9 de la Resolución 010 Comité Homologaciones (22-feb-2023, y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Brigadier General EDGAR ALEXANDER SALAMANCA RODRIGUEZ

Director Escuela Superior de Guerra

Presidente Consejo Académico

Mayor DIEGO ÁLEJANDRO GALINDO HERRERA

Jefe de Admisiones y Registro Académico

Secretario del Consejo Académico

VoBo. CA. OMARY SID MORENO OLIVEROS Subdirector Escuela Superior de Guerra

REVISIÓN:

VACAD: CR. OSCAR OT SKIEL TORRES CONDE Vicedirector Academico Resolución Numero 9 1 "Por la cual se regula el COMITÉ DE ADMISIONES, REINGRESOS, HOMOLOGACIONES Y EQUIVALENCIA de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" Página 4 de 4

VINVE: CR ANDRES EDUARDO FERNANDEZ OSORIO Vicedirector de Investigación

PLAES: TC. PAULA NATHALIA REYES CELY Jefe Planeación Estratégica ESDEG

JURID: CT. MARIA RADIA CASTILLO CALDERON Jefe Juridica ESDES

FALLUC B. & FINAL VACAD: PS. PATRICIA BARRERO DE RIVERA Asesor Académico ESDEG

Estructuró:

PLAES: CR (R) MARIO FERNANDO CANALES RODRÍGUEZ Asesor Direccionamiento Estratégico